SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN Nº 757/2019

Viedma, 1 de octubre de 2019.

VISTO: el Expediente Nº C0100/19 del registro de la Contaduría General, caratulado "C.G. S/SOLICITUD CÓDIGO DE DESCUENTO CON DESTINO A LA ASOCIACIÓN CIVIL, SOCIAL, RECREATIVA, DEPORTIVA Y CULTURAL DE EMPLEADOS JUDICIALES DE CIPOLLETTI", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra nota de la Asociación Civil, Social, Recreativa, Deportiva y Cultural de Empleados Judiciales de Cipolletti por la cual solicita que la cuota social de sus integrantes sea descontada de los recibos de sueldos y acreditada en una cuenta cuya apertura se encuentra en trámite.

Que a fs. 3/15 se acompaña Acta de Constitución y el Estatuto de la mencionada Asociación.

Que a fs. 17/19 se agrega Resolución 435/19 de Inspección General de Personas Jurídicas por la que se autoriza a funcionar a la citada Entidad.

Que a fs. 21 obra correo electrónico de la Secretaría de Gestión por el que informa que el Superior Tribunal cuando trató el punto 3 del Acuerdo Ordinario Nº 6, resolvió que se instrumente el código de descuento solicitado de acuerdo con los requisitos que exija la Contaduría General.

Que el artículo 4º de la Acordada 54/01 S.T.J. modificado por la Acordada 9/2004 S.T.J. y por las Resoluciones 167/11 y Resolución 110/13 S.T.J., estableció el orden de prelación de los descuentos que integran la liquidación de haberes de Magistrados, Funcionarios y Empleados.

Que del relevamiento efectuado y conforme a los antecedentes agregados a fs. 28 y 29 se constató que se han dejado de liquidar los descuentos destinados a la Asociación Mutual Judicial Bariloche y a Viviendas Rionegrinas S.E.

Que en consecuencia resulta necesario modificar el artículo cuarto de la Acordada 54/01 S.T.J., texto según Resolución N 110/13 S.T.J.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR la asignación de un código de descuento para la Asociación Civil, Social, Recreativa y Cultural de Empleados Judiciales de Cipolletti, a efectos de posibilitar la deducción de la cuota social de los haberes del personal de este poder asociados.

Artículo 2°) Modificar el Artículo 4° de la Acordada 54/01 S.T.J., texto según Resolución N° 110/13 S.T.J., el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4to: El Departamento Sueldos de la Contaduría General deberá aplicar el siguiente orden de prioridades en lo que respecta a los descuentos a incorporar a la liquidación de haberes: A) Descuentos de Ley (aporte jubilatorio, obra social incluido adicional ascendiente y otras cargas IPROSS, IAPS, afiliación al SITRAJUR); B) Los ordenados por autoridad judicial (embargos y cuotas alimentarias); C) Seguros de Vida Voluntarios (Horizonte, La Caja S.A.); D) Viviendas Oficiales; E) Impuesto Inmobiliario; F) Impuesto Automotor; G) Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV); H) Afiliación a la Mutual de Empleados Judiciales de la Provincia de Río Negro; I) Horizonte S.A.(seguros voluntarios excluidos los de vida); J) Préstamos SITRAJUR; K) Préstamos Mutual de Empleados Judiciales de la Provincia de Río Negro; L) AMVI (afiliaciones y préstamos); M) Colegio de Magistrados; N) Banco CREDICOOP Cooperativo Limitado; O) Banco Patagonia S.A.; P) Club Poder Judicial; Q) Asociación Civil, Social, Recreativa, Deportiva y Cultural de Empleados Judiciales de Cipolletti; R) Otros."

Artículo 3º) La Contaduría General con la participación de la Gerencia de Sistemas, en coordinación con la Gerencia de Gestión Humana, tendrá a su cargo la implementación de lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º) Disponer que el Centro de Documentación Jurídica elabore el texto ordenado de la Acordada 54/01 S.T.J.

Artículo 5°). Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.

PEÑA - Contador General STJ.